

ACC 949419 / DOC 719571**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA****2620****SANTIAGO, 10 FEB. 2014**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 04.11.2013, la empresa AM Solar Pedernales SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220 kV, denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Solar Diego de Almagro al SIC".

2° Que mediante oficio ORD. N° 010599, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 25.11.2013, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud.

3° Que a través de carta de fecha 23.12.2013, ingreso SEC N° 22777, de fecha 24.12.2013, y carta de fecha 29.01.2014, ingreso SEC N° 01657, de fecha 30.01.2013, la empresa AM Solar Pedernales SpA rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus

antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa AM Solar Pedernales SpA., referida al proyecto de una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220 kV, denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Solar Diego de Almagro al SIC".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

HAM/MZG/MMM/CEI/GSF/cei

AMSolarPedernales_Línea1x220kVConexiónParqueSolarDiegoAlmagroalSIC_Res_Adm_Definitiva_CEI_0602
2014

Distribución

- Sr. Representante Legal de AM Solar Pedernales SpA
Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (18922, 01657)

CASO TIMES: 221263